



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K

D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión **extraordinaria** celebrada el **18 de octubre de 2023**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CREVILLENT, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA- ANUALIDAD 2023.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.ª Mónica San Emeterio Gil, Concejala de la Agencia de Desarrollo Local y Captación de Fondos, Recursos Humanos y Cultura, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Fomento Económico, Turismo y Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 13 de octubre de 2023.

Habiendo sido suscitado debate con las intervenciones correspondientes que, en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el enlace que aparece en el acta y sometido a votación el Dictamen presentado, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 17 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Dada cuenta de la Concesión de Subvenciones a Ayuntamientos con destino a Minimizar el Impacto Económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023 al Ayuntamiento de Crevillent, otorgada por la Diputación Provincial de Alicante con fecha 19/09/2023 y publicada en BOP nº 181.

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art.36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo, con el fin de fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleve la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”.

Habiéndose aprobado la aceptación de la subvención por importe de 323.274,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47005 “Subvención Minimizar Crisis”, mediante Resolución nº 3267 de fecha 26 de septiembre de 2023, teniendo como objetivo la inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Redactadas las Bases Reguladoras para la Subvención Municipal de “Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios, Autónomos y profesionales de Crevillent, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia – Anualidad 2023”

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Crevillent, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia - anualidad 2023

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 323.274,00€ con cargo a la aplicación 03-2410-47005 del Presupuesto de Gastos 2023.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CREVILLENT, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA - ANUALIDAD 2023

PRIMERA. Objeto.

El objeto de esta Convocatoria es regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades con domicilio fiscal en Crevillent, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, cuya media de rendimientos netos de los meses por los que vaya a solicitar ayuda (que deben estar comprendidos entre el



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K

1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea IGUAL O INFERIOR, a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Cuando la actividad se desarrolle en un local determinado, este deberá estar ubicado en Crevillent.

La subvención a recibir se considera "ex post" pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención "post pagable" pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

SEGUNDA.- Concesión

La concesión de estas ayudas se rige por la presente convocatoria. En todo lo no previsto en la misma se está a lo dispuesto en la Convocatoria y Bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante y publicadas en el BOP 22 de marzo de 2023. Con fecha 19 de septiembre de 2023 se publica en el BOP nº 181 la Concesión Subvenciones Ayuntamientos Impacto Económico Crisis Anualidad 2023 al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 323.274,00€ para el desarrollo de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

TERCERA. Crédito Presupuestario.

1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **323.274,00€** del vigente presupuesto municipal con cargo a la aplicación 03-2410-47005 "Subvención Minimizar Crisis".

2.- Atendiendo al artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones "la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente."

3.- La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

CUARTA. Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía económica de la Ayuda consistirá en una aportación general por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 5.000,00 €, para cada solicitante** que cumpla las condiciones de beneficiario establecidas para estas Bases y aporte justificación de gastos subvencionables (IVA excluido) por importe igual o superior a la Ayuda.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, según cuenta justificativa.

2.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se efectuará en régimen de convocatoria abierta y que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos iniciales sin sobrepasar el límite de 5.000,00€ por beneficiario/a mediante prorrateo entre el número de solicitudes debidamente cumplimentadas y los importes de gastos justificados.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcanzasen los 323.274,00€, cuantía destinada a atender estas subvenciones y consignada en el vigente Presupuesto de Gastos Municipal, el importe restante hasta alcanzar su totalidad se distribuirá proporcionalmente entre los beneficiarios, hasta su agotamiento, atendiendo al límite máximo cuantitativo de las respectivas cuentas justificativas de gastos presentadas y aprobadas.

QUINTA. Control Financiero

En materia de control financiero se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA. Procedimiento de concesión. Convocatoria.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las ayudas correspondientes a la presente convocatoria estarán sujetas a la tributación que establezca la convocatoria vigente.

SÉPTIMA. Requisitos para ser beneficiario de la Subvención. Exclusiones.

1.- Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y microempresas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio fiscal en Crevillent. En caso de aparecer en la declaración censal un local determinado para el ejercicio de la actividad, este deberá estar ubicado en este municipio.
- b) Que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos u otros colectivos sujetos a mutualidades.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023

- c) Haber iniciado su actividad con fecha igual o anterior a 31/12/2021 y mantenerla en alta a fecha de la presentación de la solicitud de estas ayudas. Excepcionalmente se admitirán altas en 2022 y 2023 en caso de poder acreditar ingresos en el ejercicio 2021 en la actividad subvencionada.
- d) Acreditar que la media de rendimientos netos de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
- e) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de LGS, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Crevillent y SUMA.
- g) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica **deberá nombrarse una persona representante apoderada**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes, no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

2.- Exclusiones:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros organismos públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- b) Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos sociarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

3.- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la LGS.

OCTAVA. Periodo y gastos subvencionables.

Se establece el siguiente periodo subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

Periodo subvencionable: Los gastos corrientes subvencionables comprenderán todos aquellos abonados (PAGADOS), comprendidos en el periodo entre **el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023** que cumplan que cumplan el requisito de la Base 7ª. 1.d)

Gastos subvencionables: Tendrán la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes enumerados a continuación debiendo justificarse como se detalla.

GASTOS	JUSTIFICACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
1. <u>Cuotas de autónomo imputadas a la subvención.</u>	Justificante del pago de la misma.	100 %
2. <u>Alquiler mensual del local de negocio ubicado en el término municipal de Crevillent y destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad.</u>	Deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos: 1) Contrato de arrendamiento en vigor, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. 2) Factura y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.	100 %
3. Los gastos de energía eléctrica gas del local de negocio y carburante Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.	Presentación de las facturas donde quede identificado el local de negocio y justificantes de pago correspondientes. La dirección del suministro que aparece en la factura de gasto deberá estar en Crevillent.	50%



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K

5.- Intereses de Prestamos de adquisición de local	Certificado bancario del préstamo con indicación de: - <u>Titular del préstamo</u> (persona física o jurídica solicitante de la ayuda). - <u>Objeto del préstamo</u> (local actividad objeto solicitud ayuda). - <u>Intereses del préstamo.</u>	100%
---	---	------

Estos gastos y su justificación **no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.**

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por el beneficiario. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se ajustará a los gastos justificados, que deberán expresarse en la cuenta justificativa **ANEXO II** y estar firmada por el solicitante.

En ningún caso se valorarán justificantes de gastos no contemplados en la cuenta justificativa.

NOVENA. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o en entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/3002, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

DÉCIMA. Justificación de la Subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

- 1) Solo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables y abonados (pagados) de conformidad con la Base 8ª de la presente Convocatoria.
- 2) La justificación deberá llevarse a cabo cumplimentando los modelos **ANEXO II** con denominación **"CUENTA JUSTIFICATIVA"**.
- 3) El Anexo II se aportará de forma ordenada y detallada los gastos subvencionables que conforman su cuenta justificativa, acompañado de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.
- 4) Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
 - a) Nombre del solicitante de la ayuda, D.N.I. o C.I.F.
 - b) Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
 - c) Número y fecha de factura de expedición.
 - d) Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
 - e) Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
 - f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- 5) De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- 6) En función de cual haya sido la modalidad de pago del gasto subvencionable su justificación deberá efectuarse con la documentación que se indica a continuación:
 - **Transferencia bancaria:** se justificará mediante el resguardo (documento de adeudo/abono) del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado; o copia de extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura.
 - **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - **Cheque nominativo o pagaré:** se justificará mediante copia del cheque o pagaré emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto. A efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K

- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, más el adeudo en cuenta de dicho pago. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombres de la entidad.

NO se admitirán pagos en efectivo.**DÉCIMO PRIMERA. Plazo y Forma de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en la Base 12ª de la presente. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-). La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

2. La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito serán **causas de inadmisión**.

5. De no disponer el solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

6. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica.

7. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de esta convocatoria en su integridad.

DÉCIMO SEGUNDA. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada (**ANEXO I**) debe acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

A) EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta, el domicilio Fiscal y el del local de desarrollo de la actividad, el cual necesariamente debe estar en el término municipal de Crevillent.

d) CARPETA ALTA RETA AUTONOMO: Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE de ésta. Asimismo, en el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado actualizado de la Vida Laboral del Autónomo.

f) CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD: Copia de solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento. En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o por no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallan las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS: Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) CARPETA REPRESENTACIÓN: En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado y firmado por las partes actantes, y copia DNI de ambos.

i) CARPETA RELACION Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: **Anexo II** ordenada y detallada de los gastos subvencionables (las referidas en la base 8ª) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación.

j) DOCUMENTACIÓN FISCAL:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K

- 1) Declaración de la Renta. Ejercicios 2021 y 2022.
- 2) Balance de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2021 y 2022, así como del primer semestre de 2023 (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva)
- 3) Modelo 131 del Primer y Segundo Trimestre de 2023. (Sólo en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva. No Régimen Agrario)

k) INFORME DE DESGLOSE DE RENDIMIENTO NETO, según **MODELO ANEXO III** con indicación expresa del rendimiento neto desglosado por meses en, de los que opta a la subvención (Año 2021, año 2022 y meses de enero a junio de 2023 inclusive). (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva - Módulos)

DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.
- b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS.
- c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- e) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, el Ayuntamiento y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- f) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, o en caso contrario, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- g) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de Minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- h) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.e), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2023, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- i) Que la media de los rendimientos netos de los meses por los que solicita la ayuda (comprendido entre el 01 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de los rendimientos netos obtenidos en los mismos meses de la anualidad de 2021.

B) EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

a) **CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:** CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) **CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE:**

Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta, el domicilio Fiscal y el del local de desarrollo de la actividad, el cual necesariamente debe estar en el término municipal de Crevillent.

d) **CARPETA ALTA RETA AUTONOMO O REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:** Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE de ésta. Asimismo, en el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutuality del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K

Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) **CARPETA VIDA LABORAL TGSS:** Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad a la fecha de la presentación de la solicitud.

f) **CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD:** Copia de solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento. En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o por no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una **DECLARACION RESPONSABLE** suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) **CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS:** Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent, a nombre de la empresa) y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado y firmado por las partes actuantes, y copia DNI de ambos.

i) **CARPETA RELACION Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES:** **RELACIÓN** ordenada y detallada de los gastos subvencionables (base 8ª) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación.

j) **DOCUMENTACIÓN FISCAL:**

1. Impuesto de Sociedades (Modelo 200) Ejercicios 2021 y 2022.
2. Modelo 100 y modelo 184 de los ejercicios 2021 y 2022 (Comunidades de Bienes).
3. Balance de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2021 y 2022, así como del primer semestre de 2023 (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva)

k) **INFORME DE DESGLOSE DE RENDIMIENTO NETO**, según **MODELO ANEXO** con indicación expresa del rendimiento neto desglosada por meses, de los que opta a la subvención, en la **actividad subvencionada** (Año 2021, año 2022 y meses de enero a junio de 2023 inclusive). (No necesario en caso de actividad en Régimen de Estimación Objetiva- Modulos).

DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.
- b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- e) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, el Ayuntamiento y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- f) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, o en caso contrario, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- g) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de Minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- h) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.e), a mantenerla abierta o en funcionamiento al



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K

menos hasta el 31.12.2023, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

i) Que la media de los rendimientos netos de los meses por los que solicita la ayuda (comprendido entre el 01 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de los rendimientos netos obtenidos en los mismos meses de la anualidad de 2021.

DÉCIMO TERCERA. Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS y la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto 2023.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una comisión de valoración formado por personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, revisará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas. Consiguientemente, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de las solicitudes, se examinará el contenido de las mismas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria tanto en la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionado.

Si la solicitud o documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPAC y, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez cinco hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas y de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, la comisión de valoración emitirá informe en el que comprenda el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que la/s persona/s beneficiaria/s cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcanzasen los 323.274,00€, cuantía destinada a atender estas subvenciones y consignada en el vigente Presupuesto de Gastos Municipal, el importe restante hasta alcanzar su totalidad se distribuirá proporcionalmente entre los beneficiarios, hasta su agotamiento, atendiendo al límite máximo cuantitativo de las respectivas cuentas justificativas de gastos presentadas y aprobadas.

DÉCIMO CUARTA. Resolución de la concesión de subvención

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la LRBRL, sin perjuicio de delegación.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución o resoluciones de concesión se publicarán en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K

DÉCIMO QUINTO. Pago y Justificación de la subvención.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librá de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

DÉCIMO SEXTO. Reintegro de la subvención.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el área gestora a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirlle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

DÉCIMO OCTAVO: - Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico y las



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
20/10/2023



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1224439K

condiciones establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia."

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
23/10/2023



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAC E7FK JKFM PJDT ZY99

Certif. Pl. 18.10.2023.- 2. Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras Ayudas impacto económico - SEFYCU 4569143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10